



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores Comisión de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.
NÚMERO DE OFICIO	REG/MKCT/002-2021

C. MTRO. HECTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL.

Secretario del H. Ayuntamiento de

Ciudad Juárez, Chihuahua.

Presente. -

SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO
27 SET. 2021
ACUSE DE RECIBO

Regidora Mayra Karina Castillo Tapia. Como titular de **“La Comisión de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas”** y Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el ARTICULO 41, fracción VI y VII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, que a la letra dicen: **“VI. Presentar ante Cabildo, en un término de noventa días naturales contados a partir del momento en que queden integradas las comisiones edilicias, a través de quien coordine la comisión que corresponda, una agenda mínima de trabajo que contendrá los días y horas en que sesionará la comisión y las actividades previstas para su funcionamiento; VII. Las y los Regidores coordinadores de comisión deberán turnar la agenda mínima de trabajo para su publicación en la Página de Internet Oficial del Municipio dentro de los siguientes diez días hábiles en que haya sido presentada en Cabildo;”**

Estando dentro de los 90 días naturales, para la presentación de la agenda mínima de trabajo, de esta Comisión de “Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas”, solicito se sirva incluir el mismo dentro del orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Honorable Cabildo.

1.- Introducción.

Con la finalidad de hacer una realidad los derechos y obligaciones Constitucionales plasmados en el artículo Segundo de La Constitución Política de los Estados Unidos



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores Comisión de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.
NÚMERO DE OFICIO	REG/MKCT/002-2021

Mexicanos en favor de Los Grupos Originarios de nuestro país y en particular los asentados de forma permanente en el Municipio de Juárez.

Para el desarrollo de la agenda mínima de trabajo de esta Comisión, fue necesario tomar en cuenta lo mencionado en los apartados A) y B) del artículo 2do Constitucional que a la letra dice:

“Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.....

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de



DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores Comisión de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.
NÚMERO DE OFICIO	REG/MKCT/002-2021

igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

- IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
- V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.
- VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
- VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.
- VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores Comisión de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.
NÚMERO DE OFICIO	REG/MKCT/002-2021

tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

- I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
- II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de



DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores Comisión de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.
NÚMERO DE OFICIO	REG/MKCT/002-2021

- la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.
- III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
 - IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
 - V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
 - VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.
 - VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva,



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores Comisión de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.
NÚMERO DE OFICIO	REG/MKCT/002-2021

así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

- VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.
- IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de estas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.



HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores Comisión de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.
NÚMERO DE OFICIO	REG/MKCT/002-2021

2.- Integrantes de la Comisión;

Coordinadora. Mayra Karina Castillo Tapia.

Secretaria: Martha Patricia Mendoza Rodríguez.

3.- Agenda mínima de trabajo:

El artículo 149 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, establece en su parte sustancial, que las Comisiones tendrán dos tipos de sesiones, ordinarias que deben de realizarse por lo menos dos por mes y las extraordinarias cuando sean necesario y urgente.

Con base en este ordenamiento la Comisión determino que las reuniones ordinarias se efectuarían **El Primero y El Tercer día Viernes de cada mes, iniciando a las 11: 00 Horas.**

PROPUESTAS Y ACCIONES A DESARROLLAR
1.- Integración de la Comisión y aprobación de la agenda
2.- Determinar la Representación de las Comunidades Originarias ante esta Comisión.
3.- Acciones para la solución de conflictos internos
4.- Propuestas para garantizar una igualdad y respeto a sus derechos humanos y legales.
5.- Acciones para la integración social de las comunidades.
6.- Propuestas para desarrollo de proyectos comunitarios
7.- Acciones encaminadas a la alfabetización.
8.- Propuestas de apoyos para comunidades por secretaria de gobierno
9.- Consultar a las comunidades para integrar la agenda de trabajo anual



HEROICA
**CIUDAD
JUÁREZ**

Gobierno Municipal 2021-2024

DEPENDENCIA	H. Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	H. Cuerpo de Regidores Comisión de Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas.
NÚMERO DE OFICIO	REG/MKCT/002-2021

La propuesta de agenda trata de cubrir algunos aspectos dispuesto por nuestra constitución en favor de los pueblos originarios.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en El Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez;

Sin otro particular, quedando a su apreciable consideración para la publicación correspondiente, en los términos legales correspondientes.

A t e n t a m e n t e

Ciudad Juárez, Chihuahua. A 23 de Septiembre del 2021.

COORDINADORA

Mayra Karina Castillo Tapia

SECRETARIA

Martha Patricia Mendoza Rodríguez